

Lima 16 de Junio de 1781

8

D. J. Baut. Triguero y Baanoeta en nombre de D. J. de Olavide Padre legitimo, y heredero de D. Mig. de Olavide Dif. fallecido en el Reyno de Goatemala en los autos sobre el recogim.^{to} de sus bienes, y demas deducido: digo, que por el auto de f. 3.^a mandado guardar y cumplir por el de f. 4.^a b. vio providencia este Juzgado para que a ley de deposito se entregase a D. Gregorio Geny la cantidad de 21271 p. o $\frac{1}{2}$ r. que se hallaban en poder de D. J. Mig. de Aguerrevere pertenecientes a la testamentaria del referido finado D. Mig. de Olavide.

En su virtud se hizo la entrega al expresado D. Gregorio quien segun la razon de f. 6.^a otorgo en conformidad del auto ante el presente Escribano la obligacion depositaria correspondiente para responder con la mencionada cantidad a los resultados de la causa del recogim.^{to} de dhos bienes, y aprobacion de las cuentas pendientes en su razon.

En el examen y ~~legitimacion~~ de estos, se ha pagado el tiempo que va corrido desde la fecha del citado auto por q. sobrevino un embarazo, qual fue el que presentada por el finado D. Gregorio las cuentas de su abarrego, y respectiva comp.^a con el Difunto Olavide, se reparo, el que en bodega, del Callao habia una existencia de mucho valor tocante ~~al Difunto~~ a ambos compañeros que decian conexión inmediata con la respectiva cuentas procedidas, y a se se considero seria bien que para no duplicarlas, se procediese al expendio de dhas existencias, y que fecho recayese sobre todo la revision de las cuentas presentadas, agregandose a ellas lo correspondiente a dho ultimo expendio: lo q. en efecto se mando ~~hacer~~ por la autoridad de este Juzgado.

El Difunto D. Gregorio procedio efectivam. al expendio

CD-MI

CAJ. 13

DOC. 868

FOL. 2

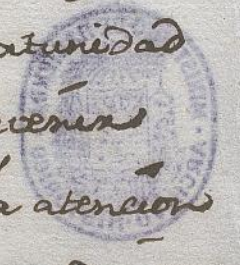
1781



MISC. 0868

de dhas existencias, y a la presentacion de su cuenta respectiva, y pen-
+ quedando diende su examen, y el de las anteriores, sobrevino su fallecimiento,
de su Alva- cuya novedad da motivo a esta representacion, y se reduce al objeto
ca, Tenedor de que se varie el deposito, pagandose al de la caja de tres llaves del
bienes y Tribunal del Consulado los 21271 p. $\frac{1}{2}$ r. que con este destino fueron
Cristovale entregados al finado D. Gregorio.
Fran. Pro- La qual Dilectud es de Justicia, por q se funda en la inconveni-
viques; Di- dad de circunstancias, q hoy concurren, respecto de la q intervinieron
rector de las cuando se otorgo el deposito a la cantidad en su persona, cuya di-
temporales versidad es notoria, como igual a la q siempre se considera entre
dady de Re- un Poseedor vivo, y entre ese mismo representado por su muerte
gular y ex- en los dias de una testamentario, y un albaceazgo. Mayormente
patriados: quando la representacion es verificada, como en nro caso, por Per-
sona, que aunq de mayor abono, esta implicada con la resulto de
un quantiosimo manejo de real haciendas, qual corresponde a la
dhas Temporalidad ~~de la qual se expone~~

Si la revision de las cuentas fuere obra de pocos dias, el mis-
mo abono del Alcaide Director, en el presente estado de las cosas
escuzaria todo escrupulo p. tomar esta deliberacion: pero como
el raciocinio de las cuentas hasta su liquidacion ultimay desci-
va, hade consumir tiempo, quizá dilatado, segun los diversos
puntos, que abaya, la negociacion viene a sujetarse a las con-
tingencias que el tiempo ofrece por si mismo, y sin otro respecto
alguno. y siendo proprio de mi cargo precaver en oportunidad
qualquiera perjuicio, que aun remotam^{te} queda sobrevener
a los Interesados de España, y represento, expongo a la atencion
de V. los fundamentos alegados p. que parece de remedio con
la remision del deposito, que llevo expuesta, en lleno, como he dicho



de mi obligación, y con el Justo fin de procurar la ² mayor
posible seguridad de un caudal, que no es corto, y que por
la ausencia de sus Interesados, tiene á su favor mas
cuidadosa recomendación, y por todo -

A V.º pido y suplico, que ^{con} atención á lo que llevo expuesto se sirba
mandar, que el depósito, que se hizo en el finado D. Gregorio
Genes de los 21271 p. 0 $\frac{1}{2}$ v. se remueva, y pasen á las arcas
del Tribunal del Consulado: y que en el interin no me corra ter-
mino, ni para perjuicio para responder al traslado de las cuen-
tas presentadas por dho finado, por ser todo conforme á Justi-
cia, que pido, costas &c.